

BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 28 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 233

DIVISION TERRITORIAL

Siendo de absoluta necesidad tener noticia exacta en este Gobierno de provincia del número de linderos y términos municipales con que radican cada uno de los que constituyen el territorio de ésta de mi mando; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, Presidentes de los Ayuntamientos de la misma, que en el plazo de tres días, contaderos desde el siguiente al de la inserción de esta orden, me remitan una nota detallada que comprenda los extremos que anteriormente se citan.

Tarragona 30 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 234

CONTABILIDAD MUNICIPAL

CIRCULARES

No habiendo remitido el Balance del mes de Diciembre y las cuentas del 2.º trimestre ordinario y de ampliación los Ayuntamientos que se expresan en la relación que sigue; de conformidad con lo consultado por la Comisión provincial, y á tenor de lo que disponen la Real orden de 31 de Mayo de 1886 y la circular de 1.º de Junio siguiente de la Dirección general de Administración local, quedan conminados con la multa de 300 pesetas á que autoriza la ley del Tribunal

de cuentas del Reino, que les haré efectiva sin consideración de ninguna clase, si dentro del término de cuatro días no remiten los expresados documentos á la Contaduría de fondos provinciales.

Tarragona 30 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Relación de referencia

Aiguamurcia.	Montbrió Marca.
Albiol.	Musara (La).
Alcanar.	Núles.
Aleixar.	Palma.
Almóster.	Pasarant.
Benifallet.	Perafort.
Benisanet.	Pilas (Las).
Bonastre.	Pradell.
Borjas del Campo	Prades.
Bot.	Puigpelat.
Bráfm.	Renau.
Cabacés.	Ribarroja.
Cabra.	Rocafort Queralt.
Cambrils.	Roda de Bará.
Caseras.	Rodoña.
Cornudella.	Santa Oliva.
Figuera (La).	Selva (La).
Forés.	Tivenys.
Freginals.	Vallfogona.
Gratallops.	Vilanova de Prades.
Írlas.	
Llorach.	Vilallonga.
Masdenverge.	Vilavert.
Miravet.	Vilabella.
Montbrió de Tarragona.	Vimbodí.

Núm. 235

Como quiera que los Ayuntamientos continuados en la siguiente relación no hayan todavía remitido á la Contaduría de fondos provinciales el Balance de las operaciones de contabilidad verificadas durante el mes de Noviembre último, á pesar de la conminación que se les hizo en circular núm. 3506, inserta en este periódico oficial del día 20 de Diciembre próximo pasado; de conformidad con la Comisión pro-

vincial, y con arreglo á las disposiciones vigentes en materia de contabilidad, impongo á cada una de las aludidas Corporaciones la multa de 300 pesetas, que mancomunadamente satisfarán los individuos que las forman dentro del plazo de quince días y en papel de Pagos al Estado, que al efecto me remitirán los Sres. Alcaldes para unir á sus respectivos expedientes; sin perjuicio de que, si dentro de otros cuatro días no remiten dicho Balance á la citada dependencia, expediré Comisionados de apremio para que lo formen de oficio á costa de los funcionarios morosos obligados por ministerio de la ley al cumplimiento de dicho servicio.

Tarragona 30 de Enero de 1890.
—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Relación que se cita

Bot.	Pobla Masaluca.
Irlas.	Vallfogona.

Núm. 236

SECCION DE FOMENTO.—AGRICULTURA

COMISION PROVINCIAL

DE DEFENSA CONTRA LA FILOXERA

Acta de la sesión del día 18 de Noviembre de 1889.

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Vocales Satorras, Marqués de Montoliu, de Jover, Jefe de Fomento é Ingeniero de la Comisión docente como Secretario accidental, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Secretario accidental leyó la comunicación que se ha dirigido al Excmo. Sr. Ministro de Fomento al remitirle el proyecto de presu-

puesto para la campaña de 1889 á 1890 y solicitando el crédito de 60.000 pesetas para atender á los gastos que ocasione la defensa de los viñedos de la provincia. La Comisión la encontró conforme.

Se leyó un oficio del Alcalde de San Jaime dels Domenys, participando los nombres de los peones que trabajan en la brigada. La Comisión quedó enterada.

Se dió cuenta de haberse recibido 7 comunicaciones de igual número de Alcaldes, dando cuenta de haberse enterado de la circular sobre plantaciones.

El Ingeniero Secretario accidental participó el resultado de los trabajos llevados á cabo por la brigada en la semana última. Indicó que continuaban los reconocimientos en San Jaime dels Domenys y que éstos demuestran hasta ahora la existencia de un pequeño chispazo en una viña colindante con el foco del Parrillo del mismo término municipal. Cuando terminen los reconocimientos de la expresada viña, añadió, podría limitarse el radio de invasión para proceder á los tratamientos.

También dió cuenta de las gestiones practicadas en la Bisbal del Panadés por la Comisión docente para comenzar los reconocimientos de los viñedos de este término municipal. En cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión provincial en la sesión del 11 del actual se presentó al Sr. Alcalde, el día 12 el Ayudante de la docente para que dicha Autoridad, de acuerdo con la Junta municipal de defensa, le proporcionara los peones necesarios para los reconocimientos. En la imposibilidad de reunir la Junta municipal en el mismo día, el Sr. Alcalde manifestó que enviaría al día siguiente 13 ó el jueves 14 los peones que se le pedían á San Jaime dels Domenys, para que

de acuerdo con lo propuesto por el Ayudante facultativo pudieran aquellos sobre el terreno comprender como se llevaba á cabo la operación. El jueves 14 se personó en el último de los citados pueblos una comisión de propietarios de la Bisbal presidida por el Sr. Alcalde, quienes manifestaron resueltamente no tolerarían el reconocimiento por ninguna persona facultativa, supuesto que en su concepto se bastan ellos solos para efectuarlo. No obstante, el Sr. Alcalde manifestó que el domingo 17 reuniría á todos los propietarios para intentar convencerles de la utilidad de los reconocimientos y que transmitiría al Ilmo. Sr. Gobernador el resultado de la reunión.

En vista de la negativa de los propietarios de La Bisbal, el Ingeniero Secretario accidental manifestó ponía el asunto en manos de la Comisión provincial y del Ilustrísimo señor Gobernador civil para que acordaran lo que creyeran más conveniente.

El Sr. Marqués de Montoliu dió lectura á una carta del Sr. Alcalde de La Bisbal, en la cual le comunica esta Autoridad la negativa de la mayoría de los propietarios á que se practiquen los reconocimientos, participándole á la vez la conveniencia de que presidiera la reunión que convocada por el Ayuntamiento había de celebrarse el domingo 17, para influir así el ánimo de los viticultores en favor de la campaña filoxérica.

El Sr. Marqués de Montoliu manifestó no le había sido posible asistir á la reunión proyectada por haber recibido tarde la carta de referencia, supuesto que se encontraba en Barcelona; pero que no obstante había teleografiado al Alcalde participándole los motivos que le impedían asistir.

El Sr. Cabré indicó que había celebrado una entrevista con el señor Palau, propietario de la Bisbal, y que éste cedía desde luego sus fincas para que empezaran los trabajos de inspección.

El Sr. Presidente manifestó, y así se acordó, suspender toda resolución en el asunto hasta que pudiera conocerse el resultado de la reunión de propietarios en la Bisbal. Desde luego se declaró partidario de los procedimientos de transigencia y de concordia, procurando convencer en todos terrenos á aquellos propietarios de los beneficios que pueden reportar los reconocimientos, no solo á ellos sino también á los vecinos de los pueblos colindantes.

A fin de no perder el tiempo, se acordó, á propuesta del Sr. Cabré, empezar los reconocimientos de la 2.ª zona por Albiñana, en tanto se arreglan las dificultades que ha suscitado la negativa de los propietarios de la Bisbal.

Se acordó preguntar al Ingeniero agrónomo de esta provincia la si-

tuación en que se encuentran los viveros oficiales que figuran en la relación que remitió con fecha 30 de Octubre último, y los sarmientos de vides americanas que podrán extraerse de dichos viveros para repartir entre los viticultores que los soliciten.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Antonio Fernández.—V.º B.º — El Gobernador presidente, Pineda.

Acta de la sesión del 25 de Noviembre de 1889.

Abierta la sesión á las once de la mañana en el despacho y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Vocales Marqués de Montoliu, Satorras, Cabré, de Jover, Jefe de Fomento, Ingeniero de la docente, Ingeniero Secretario, y de los agregados Alcalde de la Bisbal y Secretario de dicho pueblo.

Antes de dar lectura al acta de la sesión anterior, el Sr. Presidente manifestó que había llamado al señor Alcalde y Secretario de la Bisbal del Panadés, juntamente con una Comisión de propietarios del mismo pueblo, con el objeto de conocer las razones en que fundan su resistencia para los reconocimientos de los viñedos, á fin de armonizar todo lo posible las necesidades del servicio de defensa con las pretensiones de aquellos propietarios.

El Sr. Secretario del Ayuntamiento de la Bisbal manifestó que en la reunión convocada el domingo 17 del actual, los propietarios se negaron resueltamente á que se proceda al reconocimiento de los viñedos, sin alegar motivo alguno que pudiera justificar su negativa.

El Sr. Gobernador Presidente expuso la conveniencia de que las personas más influyentes del pueblo, llevaran á sus convecinos el convencimiento de que no se les irrogará ningún perjuicio con las operaciones de inspección. Añadió que no pueden tener recelo en el resultado, supuesto que la exploración se efectuará por vecinos del mismo pueblo á las órdenes de la Comisión docente y que aun en el desgraciado caso de que apareciera filoxera la Comisión indemnizaría á los propietarios los perjuicios que se les ocasionaran, poniéndose previamente de acuerdo con ellos para la evaluación. Terminó el señor Presidente indicando la oportunidad de que la Junta municipal de defensa contra la filoxera estuviera compuesta de propietarios á fin de que éstos atendieran con mayor asiduo á la defensa de sus intereses y aun renovar la en caso contrario constituyéndola en propietarios que poseen más viñedos.

El Sr. Marqués de Montoliu dijo

que creía que uno de los motivos en que se basan los propietarios de la Bisbal para negarse á los reconocimientos, es el de que el sulfuro mata los algarrobos, pero que se indemnizaba también el valor de éstos. Añadió el Sr. Cabré que de todos modos se procuraría hacer la sulfuración sin causar el menor daño posible á los demás árboles intercalados en los viñedos.

Se dió lectura de una carta del Sr. Palau, propietario de la Bisbal en la que manifiesta la imposibilidad de asistir á la sesión, pero que desde luego ofrecía sus propiedades para empezar el reconocimiento.

El Sr. Alcalde de la Bisbal manifestó quedaba enterado del espíritu de concordia que animaba á la Comisión y que pondría en conocimiento de los propietarios de aquel pueblo, los propósitos de ésta procurando convencerles de la utilidad de los trabajos de defensa.

En este estado se retiraron los señores agregados, dándose lectura y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que el escribiente de la Comisión docente se encargara de los trabajos relacionados con la provincial en sustitución del auxiliar de Secretaría que hasta ahora los desempeñaba. El Ingeniero Secretario hizo constar su voto en contra, supuesto que son cargos distintos el de escribiente de la docente y el de auxiliar de la Comisión provincial.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial en el cual manifiesta que en 17 de Febrero de 1888, la Corporación adoptó un acuerdo concediendo 1.500 pesetas anuales de subvención al Centro agrícola de Vendrell, para organizar un campo experimental y una Estación ampeleográfica. La Comisión, en vista de que dicho oficio no se contesta si los sarmientos se repartirán solo entre los socios ó entre los viticultores en general, acordó oficiar de nuevo á la Diputación para que se sirva contestar á esta pregunta á fin de conocer si el vivero es puramente particular para los socios ó para todos los agricultores de la comarca.

La Comisión quedó también enterada de un oficio de la Junta Directiva de Vendrell y su comarca, manifestando que data el Centro desde 24 de Febrero de 1888 y que hasta la fecha se han invertido en el vivero 1.502 pesetas 31 céntimos.

Se dió cuenta por el Ingeniero Secretario de un oficio del Alcalde de Prat de Compte, participando que los viñedos se encuentran en estado normal, y de otro del Alcalde de la Bisbal dando cuenta de la negativa de los propietarios á tolerar los reconocimientos.

El Ingeniero de la docente dió cuenta de los trabajos efectuados

en la semana última manifestando que continuaban los reconocimientos de los viñedos de San Jaimes Domenys, añadió que cumpliendo el acuerdo de la sesión anterior se habían solicitado del Alcalde de Albiñana los peones necesarios para el reconocimiento de los viñedos de aquel término municipal y que dicha Autoridad manifestó que el domingo 24 reuniría la Junta municipal y el lunes 25 mandaría los peones á San Jaime para que comprendieran la manera de efectuarlos, empezando inmediatamente dichos trabajos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una y media de la tarde, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario, Hermenegildo Gorria.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Pineda.

Acta de la sesión del 2 de Diciembre de 1889

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil D. Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Vocales, Satorras, de Jover, Cabré, Jefe de Fomento, Ingeniero Secretario accidental, fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ingeniero Secretario accidental dió lectura á un oficio del Sr. Presidente de la Diputación provincial contestando al que le remitió esta Comisión en cumplimiento del acuerdo tomado por la misma en 25 del mes próximo pasado, sobre si los sarmientos de vides americanas del vivero de la Sociedad de Vendrell tenían que ser distribuidos entre los socios ó bien entre los viticultores en general, participando que en dicha dependencia no existen más antecedentes que una instancia suscrita por D. José Basa y Nin y D. Jaime Miró y Basa, Presidente y Secretario de la Sociedad «Centro Agrícola de Vendrell y su comarca» solicitando la subvención anual de 2.500 pesetas para coadyuvar á la creación de un campo experimental y una estación ampeleográfica. Como quiera que no se conocen datos concretos sobre el particular, la Comisión acordó á propuesta del Sr. Presidente estudiar el reglamento del expresado centro agrícola por si en él se consignan antecedentes que puedan decidir acerca de ese vivero si es puramente particular ó bien para todos los viticultores de la comarca. En vista del resultado de este examen, la Comisión determinará lo que crea conveniente respecto del particular.

Dada cuenta por el Ingeniero Secretario accidental de las dificultades que oponen los propietarios de Albiñana á que se reconozcan sus viñedos, el Sr. Cabré dió lectura á una carta del Sr. Marqués de Montoliu en la que participa el

sentimiento con que ha visto esta negativa á la vez que indica la conveniencia de que el Ilmo. Sr. Gobernador civil Presidente llame al Alcalde, Secretario y una Comisión de la Junta municipal de defensa contra la filoxera de Albiñana á fin de orillar las dificultades que se originan para el reconocimiento de dicho término municipal.

Asimismo dicho Sr. Cabré propuso que se citara también al Sr. Don Joaquín Basa para la sesión próxima, ya que la opinión de este propietario sirve de guía á los de Albiñana en cuanto se relaciona con los trabajos de defensa. La Comisión, en vista de lo cual, acordó se citaran á dichos señores para la sesión del 9 del actual.

También se acordó á fin de no perder tiempo reconocer los alrededores de los viñedos colindantes con los focos de Arbós.

El Sr. Cabré propuso y así se acordó se reclame de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio el sulfuro de carbono necesario para los tratamientos, que se solicite de la Diputación á fin de que conceda un terreno á propósito para vivero de vides americanas, que se facilite por Secretaría una nota de las comunicaciones dirigidas á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio que no hayan sido contestadas, y por último que se publique en el *Boletín oficial* un resumen de las cuentas de la campaña próxima pasada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á la una de la tarde de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario accidental, Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Pineda.

Acta de la sesión del día 9 de Diciembre de 1889.

Abierta la sesión á las once y media de la mañana en el despacho y bajo la presidencia del Ilustrísimo Sr. Gobernador civil Don Cayetano Pineda y con asistencia de los Sres. Vocales de Jover, Satorras, Cabré, Jefe de Fomento é Ingeniero de la docente Secretario accidental, y de los agregados Don Joaquín Basa y una Comisión de la Junta municipal de defensa de Albiñana. fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. Gobernador Presidente manifestó que el objeto á que habían sido llamados los Sres. D. Joaquín Basa, Alcalde, Secretario y Junta municipal de defensa de Albiñana, obedecía al deseo que tiene la Comisión de saber los motivos en que fundan su resistencia á los trabajos antifloxéricos. Añadió que los reconocimientos no perjudican para nada á las viñas, sino que antes bien la favorecen con la elabor superficial que supone los trabajos de investigación. En cuanto á los tratamientos de extinción, dijo que

la Comisión procuraría siempre armonizar los intereses de los propietarios con los de la viticultura de la provincia que pide se la defienda contra la plaga, para lo cual se tendrían en cuenta al acordar las indemnizaciones el perjuicio en sus viñedos, según dictamen pericial y conforme está mandado.

El Sr. D. Joaquín Basa manifestó que la única causa á que obedece la resistencia de los propietarios depende de que el tratamiento de extinción no dá resultado alguno contra la plaga. Añadió que la filoxera camina á razón de 20 kilómetros al año, sin que puedan contenerla en su marcha aun empleando el tratamiento con sulfuro de carbono. Manifestó que el único medio eficaz para combatir la plaga era la replantación con vides americanas, que para este objeto podía siempre la Comisión contar con el auxilio de los propietarios, pero que nunca lo obtendría para los tratamientos insecticidas, puesto que entiende que el dinero que se emplee en ellos es inútil y debía destinarse exclusivamente al cultivo de cepas americanas.

El Sr. Gobernador presidente contestó al Sr. Basa manifestando que no podía fijarse matemáticamente la distancia que recorre el insecto en cada año, como lo prueba el hecho de que encontrándose la plaga en la frontera hace siete ú ocho años, aun no ha invadido mas que los viñedos limítrofes á Barcelona. Añadió que la Comisión se inspiraba á los mismos deseos que el Sr. Basa de atender á la repoblación con vides americanas, pero ejecutando á la vez los trabajos de defensa con el sulfuro de carbono, supuesto que no es prudente permanecer con los brazos cruzados ante el enemigo. Dijo que los tratamientos de extinción retrasan los avances de la plaga, y por lo tanto que estaban plenamente justificados como lo acreditan el ejemplo de Italia, Francia y Austria, de cuyas naciones están copiados los procedimientos que se adoptan en la provincia de Tarragona.

El Sr. de Jover se declaró también partidario de llevar á cabo simultáneamente los trabajos de defensa y de replantación, manifestando á la vez que la Comisión lo que desea es favorecer los intereses de los propietarios por todos los medios de que puede disponer.

El Secretario accidental intervino en la discusión manifestando que los tratamientos de extinción retrasan el desarrollo de la plaga, que de esta manera dá tiempo para que los viticultores se presten á la lucha del cultivo de las vides americanas, que de por si encierra muchos problemas para cuya resolución en la provincia se requieren experiencias repelidas durante varios años.

Rectificaron el Sr. Gobernador

presidente y el Sr. Basa, y en vista de la avanzada hora, se levantó la sesión á las dos y media de la tarde, dejando los asuntos pendientes para la próxima, de cuyos acuerdos certifica:—El Ingeniero Secretario accidental, Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador presidente, Pineda.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Enero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada ante este Ministerio por la Compañía Colonial de Madrid solicitando que se ordene que el cacao en polvo se afore como cacao por la partida 250 del Arancel, en vez de adeudar como chocolate, según dispuso la suprimida Dirección general de Aduanas por circular de 5 de Noviembre de 1887, fundándose en que el polvo de cacao no es chocolate, pues aunque esté aromatizado con canela ó vainilla, carece de azúcar, que es uno de los principales componentes del chocolate;

Considerando que el actual sistema de adeudo del cacao en polvo perjudica á la vez á los intereses del Tesoro y los de la industria privada, no sólo porque el chocolate paga menores derechos que el cacao, sino también porque el cacao en polvo no tiene las mermas por la tostación ni por descarillado que experimenta el cacao en grano que importan los chocolateros;

Considerando que por esta circunstancia previene el Repertorio del Arancel que la pasta de cacao adeude por la 250;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Junta de Aranceles y Valoraciones y con lo informado por V. E., se ha servido mandar que el cacao en polvo sin azúcar ó con menos del indispensable para poderse reputar como chocolate, esté ó no aromatizado, adeude todos los derechos de la partida 250, haciéndose la correspondiente llamada en el Repertorio para evitar dudas en los casos sucesivos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Excmo. Sr.: Vista la apelación elevada por D. Alfonso Ubrich contra el fallo de la Junta arbitral de Sevilla en el expediente núm. 30/88 de dicha Aduana, que confirmó el aforo por su respectiva partida de 100 sacos, envase de una partida fécula de palata presentada á despacho con declaración número 6.200/88:

Resultando que el Vista actuario aforó dichos envases con separación de la fécula, fundándose en lo dispuesto por Real orden de 15 de Mayo de 1888, que modificó la disposición 5.ª del Arancel en el sentido de que, cuando los envases de una mercancía devenguen mayores derechos que la mercancía misma y puedan utilizarse en otras aplicaciones, se les exijan los derechos correspondientes:

Y considerando que el objeto de dicha Real orden fué evitar el abuso que á la sombra de la ley de 23 de Julio de 1883 venía cometiendo-se introduciendo envases impropios de la mercancía que en ellos se contenía, eludiendo el pago de los derechos que debían adeudar, y en tal concepto no es aplicable al caso que se ventila, puesto que la fécula se presentó á despacho en sacos, que es el envase natural y casi exclusivo del artículo, tiene muy poco valor, se vende con la mercancía misma, y por estas circunstancias difícilmente puede utilizarse de nuevo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado mandar que se revoque el fallo de la Junta arbitral de la Aduana de Sevilla, y que se rectifique por tanto el aforo de la fécula de patata comprendida en la declaración núm. 6.206/88 por su peso bruto, ó sea con inclusión de los sacos en que venía embasada, y que esta resolución sirva de norma á las Aduanas para los despachos de féculas y otros artículos semejantes que se presenten á despacho con los envases que le sean peculiares.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 237

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En uso de las facultades que el art. 12 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888 concede á los Recaudadores de Contribuciones, el de la zona de esta capital, ha nombrado Recaudador auxiliar á D. Domingo Martínez, que venia desempeñando el cargo de Agente auxiliar de la misma, del que cesa desde esta fecha.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades, tanto Municipales como Judiciales y contribuyentes de los pueblos de dicha zona.

Tarragona 28 de Enero de 1890.—El Administrador, Juan M. Igual.

Clases pasivas.—Anuncio

El día 1.º de Febrero próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á las expresadas clases que perciben sus haberes por esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Monte-pío civil, Regulados Exclaustrados, Jubilados y Cesantes.

Día 3.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 4.—Monte-pío Militar y Pensiones Remuneratorias.

Día 5 al 7.—Indistintamente todas las clases.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 29 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.

Núm. 239

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tarragona

Ignorándose el domicilio del mozo José M.º Anglós y no habiendo podido efectuarse por este motivo la citación personal que previene la ley, se le llama por este edicto á fin de que se presente en las Casas Consistoriales el próximo domingo día 2 de Febrero, á las once de su mañana para acreditar las reclamaciones que le convengan tanto respecto á su inclusión como á la de otros mozos en el alistamiento de este año.

Tarragona 29 de Enero de 1890.—J. Matheu.

Núm. 240

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilavertr

Terminado el apéndice al amillaramiento de esta villa para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo mes.

Vilavertr 29 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Garlandí.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 241

Don Francisco Sanlloriente y Rubinat, Juez de primera instancia del partido de Vendrell.

Por el presente, en méritos de carta orden del Tribunal Supremo, emanante del recurso de casación interpuesto por Doña Cándida Plana en autos que sigue contra Don Marcos Plana y Pallau, se sacan á pública subasta por segunda vez, y con rebaja del veinte y cinco por ciento, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra secano, plantada de viña, algarrobos y olivos, situada en el término de Creixell y partida llamada de las «Moriscas», de superficie dos hectáreas cuarenta y tres áreas, ó sean tres jornales noventa y nue-

ve centimos estadísticos; lindante al Norte con José Figuerola y Juan Mercadé, al Sud con Pablo Llagostera y parte con Juan Mercadé, y al Oeste con Antonio Vives. Valorada en tres mil quinientas pesetas, siendo el tipo de la segunda subasta dos mil seiscientos veinte y cinco pesetas..... 2.625 ptas.

Una casa situada en la calle Mayor del expresado pueblo de Creixell, señalada de número nueve, que consta de planta baja, entresuelo, un piso y desván, existiendo dentro de la misma un lagar, de superficie sesenta y ocho metros treinta centímetros cuadrados, edificados á toda altura tres metros veinte y cuatro centímetros, que comprende un patio ó corral que existe á la espalda de dicha casa; lindante en junto por la derecha, Oeste, con los herederos de Rosa Basa, por la izquierda, Este, con José Guasch y Antonio Mallafré y por la espalda, Norte, con Antonio Pagés y Pedro Salvat. Valorada en novecientas cuarenta pesetas, siendo el tipo de esta segunda subasta setecientos cinco pesetas..... 705 ptas.

No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta.

Los títulos de propiedad de dichas fincas se hallarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, con los cuales deberán conformarse sin que tengan derecho á exigir ningunos otros, y después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en los títulos.

Los postores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de subasta de cada una de las fincas.

Se señala para el remate el día veinte y dos del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Vendrell á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos noventa.—Francisco Sanlloriente.—Ante mí, Antonio Pujolar.

Núm. 242

EDICTO

Don Miguel Osuna y Junquera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en providencia de diez y ocho del actual dictada en los autos de interdicto de adquirir los bienes de la herencia del difunto José Sans Salvadó, instado por el Procurador Don José Meix é Ibañez en calidad de Procurador de Salvio Vila Miró y de Benita Jornet Serra, en la representación de sus respectivos hijos impúbe-

res, Jaime Vila Sans y María Isabel Sans Jornet, se hace público el auto recaído en veinte y cuatro de Diciembre último, cuyo tenor literal, es como sigue:

«Gandesa veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos ochenta y nueve:—1.º Resultando que el día veinte del que cursa presentó demanda de interdicto de adquirir el Procurador Don José Meix en nombre de Salvio Vila Miró y de Benita Jornet Serra, los cuales, en calidad de legales representantes de sus hijos impúberes, Jaime Vila Sans Jornet é Isabel Sans Jornet, solicitan la posesión de una casa sita en la villa de Ascó, calle de la Fuente, señalada con el número veinte y siete, y la de una finca rústica, sita en la «Vall de Salim», cuya cabida después de disgregada ó dividida de otra mayor consta en autos, lo propio que los demás particulares de la misma:—2.º Resultando que en dicha demanda acompañó el referido Procurador la oportuna declaración de herederos ó testimonio del auto, debidamente inscrito, lo propio que la relación de bienes, donde constan los nombrados, inscritos también en el Registro:—3.º Resultando que á petición de la parte demandante se ha recibido información, en la cual tres testigos al parecer idóneos, han declarado que nadie posee las aludidas fincas á título de dueño, ni de usufructuario.—Considerando que por la resultancia de autos, aparece por hoy, procedente la pretensión deducida:—El señor Don Ramón Clavería Badrenes, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia por ausencia del propietario en uso de licencia, ante mí, el Escribano dijo: Se otorga á favor de Salvio Vila y de Benita Jornet, en la representación que accionan, la posesión de la casa y de la finca «Vall de Salim» antes nombradas, de esta última, tal como constan de la escritura adicional de inventario, y de ambas con la calidad de sin perjuicio de tercero de mejor derecho; líbrese mandamiento al Alguacil de servicio para que proceda á darla, en cualquiera de ellas, en voz y nombre de la restante; y hecho, dará cuenta el Escribano inmediatamente con el mandamiento diligenciado bajo su responsabilidad.—Lo mandó y firma el señor Regente; doy fe.—Ramón Clavería.—Ante mí, Valentín Faura.»

Por lo cual se expide el presente edicto para llamar á los que se crean con derecho á oponerse á dicha posesión ó reclamar contra la misma, la cual se ha dado á los demandantes en la representación que ostentan, lo verifiquen en el término de cuarenta días, contados desde el día siguiente de la publicación de este edicto

en el *Boletín oficial* de la provincia, pues de no verificarlo se procederá con arreglo á derecho.

Dado en Gandesa á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.—Miguel Osuna.—Ante mí, Valentín Faura.

Núm. 243

Don Antonio Estivill y Camplá, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de la villa de Falset y su partido.

Certifico: Que en los autos ejecutivos que penden en este Juzgado promovidos por el Procurador D. Buenaventura Bartolomé en nombre y representación de D. Juan Rojals Hurtado, contra D. Juan Saladié Benaiges, se ha proferido la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia:—En la villa de Falset á veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa.—El señor Don Eugenio Estevez y Bustillo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio ejecutivo entre partes de la una D. Juan Rojals Hurtado, propietario mayor de edad, vecino de Tivissa como demandante, y como demandado Don Juan Saladié Benaiges, propietario, mayor de edad de la propia vecindad que en anterior, el primero representado por el Procurador Don Buenaventura Bartolomé y dirigido por el Letrado Don Jaime Estevez, por la incomparecencia y rebeldía del segundo los Estrados de Juzgado.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados y con su valor pagar á Don Juan Rojals Hurtado la cantidad de dos mil doscientas treinta pesetas en concepto de capital y los intereses de dicha suma desde el día treinta y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta, á razón de doce por ciento anual y los que vayan venciendo y las costas causadas y que se causaran hasta cumpliendo de este fallo en todas sus partes.—Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Euquerio B. Bustillo.—Publicación:—La sentencia que antecede ha sido leída y publicada por el señor Juez que la suscribió en la audiencia pública del día de hoy, doy fe.—Falset veinte y siete de Enero de mil ochocientos noventa.—Antonio Estivill.»

Es conforme con su original. Falset veinte y ocho de Enero de mil ochocientos noventa.—Antonio Estivill.

INDICE

de las disposiciones publicadas en este Boletín oficial en el mes de Enero de 1890

A	Núm	Núm	C	Núm	G	Núm
<i>Administración de Propiedades y Derechos del Estado.</i> —Relación de pagarés de compradores de Bienes Nacionales del mes de Febrero.....	21	apéndice. — Poboleda las cuentas de 1888 á 89.....	<i>Comisión provincial.</i> — Circular sobre atrasos por contingente provincial.....	3	<i>Guardia civil.</i> —Resumen de los servicios prestados en el mes de Diciembre.....	6
—Idem de los apremios expedidos contra los deudores por id. de id. id.....	23	—Montreal id. y reparto de arbitrios.—Puigpelat id., guardería rural y filoxera.—Capafons terminado el apéndice.—Uldecona id. y presupuesto adicional.....	—Hace público el donativo hecho por el Ilmo. Sr. Arzobispo á la casa de Beneficencia concerniente en 41 mantas.—Vacante la plaza de Arquitecto provincial.....	14	<i>Gobierno de provincia.</i> —Circular sobre la comprobación de pesas y medidas.....	1
<i>Administración de Contribuciones.</i> —Circular sobre la provisión de patentes de la industria industrial.....	20	—Reus vacante la plaza de Secretario.—Fatarella cuentas de 1888 á 89.....	—Estado de los acogidos en las casas de Beneficencia durante el mes de Diciembre..	24	—Otra recordando el envío del estado en que están constituidos los nuevos Ayuntamientos. — La captura de Francisco Linares.....	4
—Itinerario para la cobranza del tercer trimestre.....	25	—Pinell id. presupuesto adicional y padrón de vecinos.—Vallfogona cuentas municipales de 1885 á 1886 y 1886 á 1887.—Creixell anuncia vacante la plaza de Depositario del Ayuntamiento y la de Secretario del mismo.....	<i>Comisión provincial de defensa contra la filoxera.</i> —Circular y modelo sobre plantaciones de vides.....	2	—Otra anulando las elecciones municipales celebradas en Perelló y señala el día para la celebración de otras.....	8
<i>Alcaldías.</i> — Montreal, Ceballá, Santa Coloma y San Vicente la confección del apéndice.—Pratdip, Morell y Torre del Español ultimado el mismo. — Salomó cuentas de 1887-88.....	1	—Dosaigas y Albiñana terminado el apéndice.—Conesa id. y reparto de líquidos.—Molá cuentas de 1888-89.—Cabacés la formación del apéndice y cuentas de 1887 á 88.....	—Estado de gastos del mes de Noviembre.....	10	—Otra multando á varios Ayuntamientos sobre el servicio del envío del estado de la forma en que estaban constituidos sus respectivos Ayuntamientos.—Otra sobre elecciones.—Otra sobre amojonamientos.—Otra interesando el envío del inventario de vienes.—La captura de Andrés Barberá.....	10
—Reus vacante la plaza de Médico higienista y la de Suplente.—Pobla de Montornés terminado el apéndice.—Selva, Almúsara y Febró la confección del mismo.....	4	—Altafulla y Blancafort terminado el apéndice.—Marsá la formación del mismo.—Rourell interesa el paradero del mozo Antonio Luis.—Febró cuentas de 1888-89.—Vallmoll id.—Galera id. y presupuesto adicional.—Salomó, Pobla de Montornés y Flix reparto de arbitrios.....	<i>Comisión inspectora del censo electoral.</i> — La de Vendrell rectifica el anuncio de bajas para Diputados á Cortes...	4	—Otra sobre el servicio de cuentas municipales.—Estado de precios medios. — Extravío de la cédula de Magin Cuniñera.....	11
—Salomó, Pauls y Mas de Barberans id.—Corbera id. y reparto de prestación personal.—Colldejou y Arbó la formación del apéndice.....	5	—Torre de Fontaubella y Puigtiños la formación del apéndice.....	<i>Comisarias de guerra.</i> —La de Tarragona relación de comprás de artículos de inmediato consumo del mes de Diciembre.....	5	—Otra sobre la formación del nuevo empadronamiento...	12
—Cornudella y Vilanova de Escornalbou id.—Vilella alta ultimado el mismo.....	7	—Añes terminado el id. y reparto de arbitrios.—Arbó vacante la plaza de Secretario.—Montblanch reparto de arbitrios y de líquidos.—Mora de Ebro vacante la plaza de Farmacéutico titular.—Nou reparto de arbitrios.—Pasanant y Masdenverge el de consumos.—Villalba presupuesto adicional.—Plá cita al mozo Juan Bartra...	—La id. y Reus id. de la 2.ª decena de Enero.....	23	—La captura de José Jimenez.—La de Rufino Castaño y Antolin Expósito.....	14
—Cabra y Senant id.—Gandesa presupuesto adicional y ordinario, carcelario, cuentas de 1888-89, el padrón de vecinos y reparto de consumos.	8	—Alforja terminado el apéndice.—Bonastre reparto de arbitrios y filoxera.—Canonja padrón vecinal.—Pradell presupuesto municipal.—Cornudella reparto vecinal.....	<i>Comandancia de Marina.</i> —La de Tarragona cita al Piloto Don Venancio Novo.....	17	—Las señas de Rufino Castaño y Antolin Expósito.—Circular dando conocimiento á los Ayuntamientos de haberseles remitido los estados para el servicio Estadístico demográfico sanitario.....	17
—Sécuita cuentas de 1888 á 89.—Solivella id. de 1886 á 87.—Masdenverge y Benifallet terminado el apéndice.—Mora la Nueva la formación del mismo.—Morera y Llorach reparto de consumos.—Alcover el de arbitrios, guardería y filoxera.....	9	—Vilella alta cuentas de 1888 á 89.—Poboleda presupuesto adicional.—Borjas la formación del apéndice.—Selva terminado el id.—Benisanet y Miravet padrón de vecinos.—Montreal cita al mozo Pedro Vallverdú.—Montblanch presupuesto adicional y cuentas de 1888-89.....	<i>Colegio Notarial de Barcelona.</i> —Anuncia la provisión de la plaza de Oficial 1.º de Secretaría.....	17	—Otra dejando sin efecto la convocatoria de las nuevas elecciones de Perelló.—Tercera subasta de pastos.....	21
—Maspujols y Caseras terminado el apéndice.....	10	—Tarragona cita al mozo José M. Anglós.—Vilavert terminado el apéndice.....	—Idem en varias Notarias.....	21	—Estadística Sanitaria del mes de Diciembre.....	23
—Pinell y Roda de Bará id.—Ulldemolins y La Figuera terminado el mismo.....	11	<i>Audiencias.</i> —La de Reus lista de los Jurados que han de entender en una causa sobre disparo de arma de fuego y lesiones.....			—Circulares sobre el servicio de presupuestos municipales.—La captura de Manuel Diaz y Miguel Ruiz.—Circular trasladando un telegrama dando las gracias á todas las Autoridades y demás que habían asistido al acto de la celebración del <i>Te-Deum</i> ...	24
—Vilaplana, Rourell y Arbós id.—Uldecona cuentas municipales de 1888 á 89.—Vilanova de Escornalbou reparto de arbitrios.—Amposta presupuesto adicional y cuentas de 1889 á 90.—Lloá y Pobla de Masaluca la formación del apéndice.....	12	<i>Agencia ejecutiva.</i> —La de Tarragona imposición del apremio de primer grado por débitos de la contribución....			—Subasta de leñas, caza y tierra tintórea.....	25
—Bañeras id.—Aleixar y Cénia terminado id.—Montreal vacante la plaza de Secretario.—Pratdip la de Depositario.—Ciurana cuentas municipales de 1882 á 1886.....	13	—La de id. subasta un bocoy de aguardiente.....			—El registro de las minas Montañesa, San Antonio y Fraternidad.....	26
—Perafort vacante la Secretaria.—Forés reparto de arbitrios y el de la filoxera.—Galera terminado el apéndice.....	14				—Circular sobre la división territorial.—Otras sobre cuentas municipales.—Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión provincial de defensa contra la filoxera	27
—Renau id. y reparto de gastos municipales.—Topredembarrá vacante la Secretaria.—Tivisa las cuentas de 1888 á 89 y presupuesto adicional.—Poboleda terminado el apéndice.....	15					
—Puigpelat la formación del						

	Núm
<i>Intendencias.</i> —La de Cataluña señala nuevo día para la celebración de la subasta del abastecimiento de aceite, carbón y paja.....	16
—Estado de precios límites.....	21
J	
<i>Junta de instrucción pública.</i> —Anuncio de concurso para la provisión de varias vacantes.	17
<i>Juzgados de Instrucción.</i> —El de Valls subasta una casa de Jacinto Torner.—El de Reus cita á las hermanas Josefa y Nicolasa Sarasa.—El de Tortosa á Santos Silva.....	1
—El de Montblanch á los herederos de Antonio Torrens y Fusté.....	3
—El de id. notificación de providencia á los herederos de Andrés Puig Farré.—El de Tortosa subasta fincas de José Mayor.—El de Solsona cita á Pedro Tomás Campubí.....	4
—El de Tortosa subasta fincas de Josefa Vidiella.—El de Lérida interesa la busca de dos mulos robados.—El de Vendrell cita á los que se crean con derecho á la herencia de Manuel Castelló.—El de Valls llama á Martín Torres.....	5
—El de Gandesa subasta inmuebles de Francisco Llop.....	7
—El de Tortosa el cese del cargo de Procurador de D. Ramón Rodríguez.....	9
—El de Gandesa subasta una finca de Vicente Ferré.....	12
—El de Reus cita á un tal Sanjénis.—El de Cervera á un conductor de carro llamado Andrés y á Ramón Roig.....	13
—El de Reus subasta fincas de Bernardo Llauredó.—El de Valls id. de Remedio Tudó.—El de Castellón de la Planá cita á José Gimenez.—El de San Lúcar de Barrameda el cese de Registrador de la propiedad D. Patricio Navarrete.	14
—El Tribunal eclesiástico de Tarragona sobre concesión de una cruz á D. Manuel Mellado.....	15
—El de Reus 2.ª subasta de fincas de Marcelino Soberano..	16
—El de id. cita á los dueños de un saco con las iniciales R. S.	17

	Núm
—El de Tortosa providencia contra José Ripoll y Roig...	18
—El de Zaragoza sobre hallazgo del cadáver de una niña.—El de Valls cita á José Pellarés.....	19
—El de Vendrell cita á Juan Mesagué.....	20
—El de Valls subasta fincas de Elvira Escoda, y cita á Antonio Marimón.....	22
—El de Tortosa subasta fincas de José Mayor.....	23
—El de Reus id. de Paula Ferrando y Juan Esteve.....	24
—El de id. de los hermanos Cayo Rovellat.—El de id. cita á un muchacho llamado Antonio.—El de Montblanch á Juan B. Baró.—El de Gandesa subasta fincas de Bautista Llop.—El de Arenys cita á José Rovira.—El de Puigcerdá á José Freixa.—El de Igualada á varios testigos sobre el robo del coche correo de Cervera.....	26
—El de Vendrell subasta fincas de Marcos Plana.—El de Gandesa sobre posesión de bienes á favor de Salvio Vila.—El de Falset sentencia contra Juan Saladié.....	27
M	
<i>Ministerio de Fomento.</i> —Real decreto creando una Comisión encargada de estudiar la reorganización del Instituto Geográfico.....	6
—Vacante una plaza de Ayudante de Dibujo en la Escuela Central de Artes y Oficios.—Idem la cátedra en la Facultad de Medicina en Zaragoza.—Idem de Pateología en la Universidad central...	12
—Real orden aprobando la fundación para dar carreras mecánicas é industriales á varios jóvenes.....	13
<i>Ministerio de la Gobernación.</i> —Real orden confirmando la suspensión del Ayuntamiento de Pedrosa de Duero.....	1
—Idem del de Ceuti.....	2
—Otra modificando la temporada de baños de San Juan de Campos.—Idem de Alhama.—Autoriza la venta de aguas sulfuro cálcicas de la fuente del Estómago.....	5

	Núm
—Declara sucias las procedencias del puerto de Coromba, y todas las del Brasil situados al Norte del Paraguay sospechosas.....	7
—Real decreto aprobando las bases de una tarifa reducida para los telegramas de noticias que se cambien entre España y Manila.....	16
—Real orden disponiendo que el Gobernador de Málaga averigüe los hechos denunciados por varios vecinos de Benaoján.....	17
—Otra disponiendo que los Ingenieros industriales pueden optar á las plazas del personal de los Laboratorios químicos municipales.....	22
—Real orden sobre la expedición de patentes de Sanidad.	23
—Otra referente á la inversión de los remanentes de las fundaciones benéficas.—Otra declarando nulas las elecciones de Concejales verificadas en Albacete.—Otra declarando incapacitados á dos recurrentes para el cargo de Concejales del Ayuntamiento de Selaya.....	26
<i>Ministerio de la Guerra.</i> —Real orden dando de baja al Alférez D. Francisco Morquecha.	6
—Real decreto sobre la creación de la Escuela de aspirantes á cabos del Ejército.....	18
—Real orden dando de baja al Teniente D. Dimas Martínez.	19
<i>Ministerio de Gracia y Justicia.</i> —Real decreto organizando el Cuerpo de Médicos auxiliares de la administración.....	3
—Real orden disponiendo que se devuelvan á las Audiencias respectivas las propuestas de mérito para ascenso elevadas hasta la fecha....	11
—Otra sobre la citación de los Jurados que han de constituir Tribunal.....	15
—Circular dictando reglas para la traslación de penados...	16
—Vacante la plaza de Oficial de Establecimientos penales de Santoña.....	19
<i>Ministerio de Hacienda.</i> —Real orden desestimando una instancia de varios opositores aprobados en las oposiciones	5

	Núm
y no tuvieron ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado.....	7
—Real orden ampliando la habilitación del punto de Buen para el desembarque de varios géneros.....	16
—Otra sobre premios que deben abonarse en los expedientes de denuncia.....	17
—Idem rectificada.....	17
—Otra sobre concesión de depósitos flotantes de carbón de piedra.....	17
—Otra indicando la manera de aplicar el impuesto de consumos á la cerveza y al vino Vermouth.....	22
—Otras revocando un acuerdo de la Junta arbitral de Sevilla, y señalando los derechos que debe satisfacer el cacao en polvo.....	23
<i>Ministerio de Marina.</i> —Real decreto fijando el número de individuos de la inscripción marítima que podrían ser llamados al servicio activo durante el año de 1890.....	26
—Real orden modificando los artículos 191 y 212 de la instrucción sobre procedimientos en caso de naufragios..	6
—Otra sobre la capacidad que para conducir pasajeros deben tener los buques mercantes.....	18
<i>Ministerio de Ultramar.</i> —Real decreto sobre la celebración de concursos obreros agrícolas.....	19
P	
<i>Presidencia del Consejo de Ministros.</i> —Real decreto decidiendo en favor de la Administración una contienda de competencia suscitada entre el Juez municipal de Reus y el Gobernador de Tarragona	3
U	
<i>Universidades.</i> —La de Barcelona vacante la plaza de Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias en el Instituto de Tarragona.....	16
—Idem de la de Letras en id...	16
—Idem en el de Las Baleares..	16
—Idem de la de Ciencia en id..	16